



RESOLUCIÓN DG

VISTO: el EE-2021-07134737 – Referenciado:
ITC – Informática y Comunicación S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la firma I.T.C. - Informática y Comunicaciones S.A., solicita el pago de la facturación correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y SIMÉTRICO, MEDIANTE 9,500.00 114,000.00 LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 1 (UN) VINCULO DE ACCESO A INTERNET DE 10 (DIEZ) MBPS CON DOS IP PÚBLICAS Y FIJAS, brindado durante los meses de Setiembre y Octubre de 2021, por un importe total de Pesos Diecinueve Mil con 00/100 (\$19.000,00).

Que al respecto resulta importante reseñar los antecedentes que a continuación se desarrollan:

- que mediante EX-2021-4343982 GDE-MZA y en el marco de la Resolución N°396/00 del H.D. y Art. N°144° inc.a) de la Ley N°8706 de Administración Financiera de la Provincia, se tramitó la Compra Directa N°83/20 relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y SIMÉTRICO, MEDIANTE 9,500.00 114,000.00 LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 1 (UN) VINCULO DE ACCESO A INTERNET DE 10 (DIEZ) MBPS CON DOS IP PÚBLICAS Y FIJAS por el término de 12 meses, por un importe Mensual de Pesos Nueve Mil Quinientos Con 00/100 (\$9.500,00.-) y un importe total Mensual de Pesos Ciento Catorce Mil con 00/100 (\$114.000,00.-), perfeccionándose la relación mediante Orden de Suministro N°2450/20, comenzando a regir a partir del día 01/09/2020 y hasta el día 31/08/21.

Que obra facturación conformada a favor de la firma I.T.C. Informática y Comunicaciones S.A. por un importe total de Pesos Diecinueve Mil con 00/100 (\$19.000,00).

Que la Gerencia de TIC`s de OSEP, Área que supervisa el cumplimiento de la prestación del servicio facturado en autos, manifiesta que al tratarse de un servicio de conectividad, necesario para el normal funcionamiento del hospital, es necesario continuar con las prestaciones que nos ofrece ITC S.A., hasta la adjudicación y puesta en marcha de la nueva empresa para el período 2021 – 2023.

Que consta intervención de la Sección Control Facturación con el aval de la Subdirección de Contabilidad, que ha verificado la observancia de los requisitos formales de la legislación vigente en dicha materia.

Que analizada la documentación presentada, el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A. elabora informe técnico pormenorizado, sugiriendo en virtud de los antecedentes y teniendo en cuenta la necesidad de dar continuidad a la prestación del Servicio y no resentir su normal funcionamiento, emitir norma legal que disponga reconocer el gasto incurrido, según lo establecido en el Art.151° de la Ley N°8706/2014 y su Decreto Reglamentario N°1000/2015.

Que la Subdirección de Compras y Suministros manifiesta: “que por expediente EX -2021-6049559 se tramitó la nueva Contratación del Servicio en cuestión por 24 meses con opción a renovación por 12 meses más, que a posteriori se modifica el plazo del servicio (12 meses) motivo por el cual se rectifica el



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Pliego de Especificaciones Técnicas, y se genera la pieza 830664-EX-21 donde se lleva a cabo la Compra Directa COMPR.AR 50801-8141-CDI21, adjudicada a la firma INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$378.300,00); la vigencia de la contratación es por 12 meses a partir de la efectiva prestación del servicio, con opción a renovación por 12 meses adicionales a exclusivo criterio de OSEP, se acompaña en orden 39 Orden de Suministros N°0003/22 con fecha del 03 de Enero del 2022.

Que se agrega informe confeccionado por el Departamento Asesoría Técnica con el Visto Bueno de la Dirección de Servicios Administrativos, advirtiendo la misma las siguientes consideraciones:

- que no se han observado inconvenientes en el servicio brindado por la actual prestataria y que el mismo ha resultado satisfactorio;
- que en relación a la determinación del precio vigente de plaza, se advierte que los valores facturados se corresponden a precios (históricos) oportunamente compulsados y pactados en una contratación anterior;
- la necesidad de dar continuidad a la prestación del servicio evitando el resentimiento del mismo, intertanto se gestionaba la Nueva Contratación que se tramitó mediante expediente EX-2021-6049559 y su rectificación por pieza EX-2021-830664 donde se llevó a cabo la Compra Directa N°8141/21, adjudicada a la firma INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES S.A. por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$378.300,00); la vigencia de la contratación es por 12 meses a partir de la efectiva prestación del servicio, con opción a renovación por 12 meses adicionales a exclusivo criterio de OSEP, se acompaña en orden 39 Orden de Suministros N°03/22 con fecha del 03 de Enero del 2022.
- que tratándose de una prestación efectivamente cumplimentada, no proceder al pago implicaría un enriquecimiento indebido para la Repartición;
- corresponde acceder a lo requerido.

Que produzca la sanción de la Ley N°8706 Ley de Administración Financiera Provincial publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza con fecha 29 de Agosto de 2014 con entrada en vigencia a partir del 1° de enero de 2015 y la cual en adelante rige los actos, hechos y operaciones relacionadas con la administración y control del Sector Público Provincial, cuya aplicación deroga entre otras a la Ley de Contabilidad provincial N°3799 y la Ley N°5806 modificatoria; se invoca la siguiente hipótesis prevista por la nueva normativa y cuyo texto reza:

Art.151° - *“Se podrá efectuar el reconocimiento de gastos por legítimo abono en los casos en que vencida la contratación o no existiendo la misma, se haya iniciado o continuado la prestación del servicio o la entrega de bienes por parte del proveedor, siempre que mediaren evidentes razones de urgencia y/o necesidad debidamente fundadas y justificadas. Para el caso de necesidades debidamente fundadas y justificadas, se deberá haber dado inicio al trámite de contratación con la debida anticipación, en la forma y mediante los procedimientos establecidos en esta Ley...”*

Art. 151° - Dec. Acuerdo N°1000/15 - *“En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes:*

1. *Factura (o documento equivalente) que avale el gasto realizado, firmada por autoridad competente (certificando la recepción del bien o servicio).*
2. *Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido.*
3. *Constancia de pago en caso que se haya verificado el mismo.*
4. *Volante de imputación del gasto o de reserva al crédito votado, en su caso.*



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

5. Nota firmada por autoridad competente informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado,
6. Dictamen legal sobre el gasto...”.

- que asimismo lo actuado se realiza en el marco de la discrecionalidad típica de la función administrativa, siendo el H. Directorio la autoridad facultada para dar lugar a la excepcionalidad requerida y en las previsiones de la Carta Orgánica de OSEP Decreto-Ley N°4373/63 y sus modificatorias, que al referirse a los deberes y facultades del H. Directorio, expresamente establece:

Art. 40° - “Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:

j) Resolver situaciones imprevistas dentro de los fines de esta Ley.

Que dado los antecedentes apuntados y teniendo en cuenta:

- la necesidad de satisfacer los requerimientos de la Gerencia de TIC’s de la Obra Social de Empleados Públicos;
- corresponde acceder al pago reclamado.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina teniendo en cuenta las constancias de autos y los informes agregados por las áreas competentes y según las facultades conferidas por el art. 40 inc. j) de la Carta Orgánica, esta Subdirección de Asuntos Jurídicos entiende que el Honorable Directorio podrá -de entender que la necesidad estuvo debidamente justificada, que existió urgencia y que el área competente justifica debidamente el trámite de la nueva contratación- disponer el pago a la Firma ITC S.A., por un monto de Pesos Diecinueve Mil con 00/100.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas en el Art. 43° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
AD-REFERENDUM DEL H. DIRECTORIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Reconocer de legítimo abono el gasto incurrido en concepto de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y SIMÉTRICO, MEDIANTE 9,500.00 114,000.00 LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE 1 (UN) VINCULO DE ACCESO A INTERNET DE 10 (DIEZ) MBPS CON DOS IP PÚBLICAS Y FIJAS**, brindado durante los meses de Setiembre y Octubre de 2021, en las mismas bases y condiciones que rigieron la Compra Directa N°83/20 y Orden de Suministros N°2450/20 celebrada al efecto y conforme a control practicado por el Departamento de Auditoría Interna de la D.S.A.; a favor de la firma I.T.C. Informática y Comunicaciones S.A. por un importe total de PESOS DIECINUEVE MIL CON 00/100 (\$19.000,00), según abajo se detalla:

PROVEEDOR: I.T.C. Informática y Comunicaciones S.A.
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y SIMÉTRICO,
MEDIANTE 9,500.00 114,000.00 LA PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO,



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

CONFIGURACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO
CORRECTIVO DE 1 (UN) VINCULO DE ACCESO A INTERNET DE 10 (DIEZ) MBPS
CON DOS IP PÚBLICAS Y FIJAS.

- Mes de Setiembre de 2021\$ 9.500,00

- Mes de Octubre de 2021\$ 9.500,00

IMPORTE TOTAL\$ 19.000,00

ARTÍCULO 2º- Encuadrar legalmente el Procedimiento Administrativo observado en las prescripciones del Art.151º Ley N°8706 Administración Financiera Provincial y Art.151º Decreto N°1000/15; Art.40º pto.j) de la Ley N°4373/63 “Carta Orgánica” OSEP y sus modificatorias, imputándose el gasto con cargo a la Partida N°413 “Servicios”, al Presupuesto del Ejercicio Correspondiente.

ARTÍCULO 3º- Encomendar al Departamento de Tesorería que al momento de efectivizar el pago se requiera al prestador la Constancia de Cumplimiento Fiscal, expedida por el Ente Recaudador Provincial.

ARTÍCULO 4º - Ordenar su notificación y comunicación.

l.ch



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Resolución Dirección General

Número:

Mendoza,

Referencia: EE-2021-07134737 - ITC -Informática y Comunicación S.A- Facturación-

Resolución del DG AD REFERENDUM

Nº de Expte: **07134737-I-2021**

Asunto: **PAGOS**